ACUERDO 009
(10 DE ABRIL DE 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

El Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, contempladas en el Artículo 313 numeral 3º de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

A) Que el cumplimiento de las metas, programas y proyectos del Plan de Desarrollo, necesita para su realización y ejecución de un ejecutivo municipal dotado de las autorizaciones plenas menester para su gestión.

B) Que acorde a la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 numeral 3º, son funciones del alcalde municipal entre otras las siguientes: *Dirigir la acción del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo.*

C) Que para cumplir con el cometido constitucional encomendado en el artículo 315 numeral 3º se hace necesario el acompañamiento y apoyo del Concejo Municipal, mediante el otorgamiento de autorizaciones al ejecutivo, que garanticen su buen obrar en favor de las comunidades.

D) Que acorde al Artículo 313 numeral 3º de nuestra carta política, es el Concejo Municipal, el órgano competente para autorizar al alcalde para celebrar contratos.

E) Que conforme a lo dispuesto por la Ley 1551 de 2012, el concejo municipal sólo puede limitar la autorización para contratar al ejecutivo a los casos que taxativamente se encuentran contemplados en su parágrafo 4° del artículo 18.

F) Que no obstante el otorgamiento de las autorizaciones para contratar, el ejecutivo municipal al momento de su utilización debe guardar los preceptos de las leyes vigentes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde Municipal de Santa Fe de Antioquia, para que previa observancia de los preceptos contenidos en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, sus decretos que la reglen y las demás normas legales y fiscales, suscriba los contratos y convenios interadministrativos necesarios para la correcta marcha de la Administración Municipal y la ejecución de obras que requiera la comunidad santafereña en cumplimiento del plan de desarrollo municipal; especialmente los convenios que representen ingresos para el fisco municipal y que

Carrera 9 # 9-22 segundo piso – teléfono 8531384 / concejo@santafedeantioquia-antioquia.gov.co
www.concejo-santafedeantioquia-antioquia.gov.co

estén relacionados con estudios técnicos, individuales de trabajo, prestación de servicios y prestación de servicios profesionales, asesorías, suministros, obras públicas, leasing, consultorías, compra y arrendamiento de equipo necesario para la ejecución de obras públicas, compraventa y arrendamiento de bienes muebles, arrendamiento de inmuebles, comodatos y todos los demás que sean requeridos para el funcionamiento normal y la prestación de servicios a cargo de la entidad territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el alcalde municipal de Santa Fe de Antioquia deberá solicitar autorización previa del concejo municipal para la suscripción de los siguientes contratos:

1. *Contratación de empréstitos.*
2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
5. *Concesiones.*
6. *Las demás que determine la ley*

PARÁGRAFO: Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal en los contratos de empréstito, compromiso de vigencias futuras, el alcalde municipal deberá acompañar el proyecto de acuerdo de los siguientes documentos, so pena de su rechazo de plano por la corporación:

- Objeto del contrato
- Condiciones Económicas del contrato: Monto, plazo, interés, rentas que se pignorarán, bienes que respaldan la operación y posibles entidades con quien se contrataría la operación.
- Marco Fiscal de Mediano Plazo (ley 819 de 2003)
- Certificado dela capacidad de endeudamiento del municipio, expedido por el contador del municipio.
- Autorización del COMFIS Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todo lo que le sea contrario.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el recinto del honorable concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

DARÍO VÉLEZ LÓPEZ
Presidente

ADRIANA PATRICIA RESTREPO MONTOYA
Secretaria

Carrera 9 # 9-22 segundo piso – teléfono 8531384 / concejo@santafedeantioquia-antioquia.gov.co
www.concejo-santafedeantioquia-antioquia.gov.co

CONCEJO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
¡De frente a la Comunidad!

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SANTA FE DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL

Santa Fe de Antioquia, 10 de abril de 2017.

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

HACE CONSTAR QUE:

El acuerdo Nro. **009** del 10 de abril de 2017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS"** Surtió sus dos (2) debates correspondientes aprobado en cada uno de ellos, el primero en la comisión el 31 de marzo de 2017 y el segundo en plenaria el día 10 de abril de 2017, celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la ley.

Atentamente,

ADRIANA PATRICIA RESTREPO MONTOYA
Secretaria del Concejo

Carrera 9 # 9-22 segundo piso – teléfono 8531384 / concejo@santafedeantioquia-antioquia.gov.co
www.concejo-santafedeantioquia-antioquia.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, Once (11) de Abril de dos mil diecisiete (2017), se pasó el presente Acuerdo al Despacho del Alcalde para su Sanción Legal.

ADRIANA PATRICIA RESTREPO MONTOYA
Secretaria General.

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, Once (11) de Abril de dos mil diecisiete (2017), fue recibido el presente Acuerdo en el Despacho del Alcalde para su Sanción Ejecutiva.

MARIA PATRICIA SERNA PINO
Secretaria Ejecutiva

SANCIÓN EJECUTIVA

En el Municipio de Santa Fe de Antioquia, en el Despacho del Alcalde En la fecha, Once (11) de Abril de dos mil diecisiete (2017), se hace la **SANCIÓN EJECUTIVA**, previa revisión Jurídica, del Acuerdo Nº 009 del Diez (10) de Abril de dos mil diecisiete (2017). **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS".** Aprobado en Primero y Segundo debate para su debida Sanción y Publicación Legal."

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, el Once (11) de Abril de dos mil diecisiete (2017)

SAULO ARMANDO RIVERA FERNANDEZ
Alcalde Municipal

LA ALCALDÍA MUNICIPAL

De Santa Fe de Antioquia (Antioquia), el Once (11) de Abril de dos mil diecisiete (2017)

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

En original y dos copias remítase el presente Acuerdo a la Gobernación de Antioquia, Dirección de Asesoría Legal y de Control para su correspondiente revisión y estudio.

CÚMPLASE

SAULO ARMANDO RIVERA FERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hago constar que el presente acuerdo fue publicado por un medio masivo de comunicación del Municipio y fijado en la cartelera de publicación de documentos de la Administración Municipal el día Once (11) de Abril de dos mil diecisiete (2017).

MARIA PATRICIA SERNA PINO
Secretario Ejecutivo